

RECTORIA

CIRCULAR No. 004

CÓDIGO: REC-200

FECHA: 23 de marzo de 2022

PARA: Servidores públicos (empleados públicos, trabajadores oficiales, supernumerarios) y

docentes (de planta, ocasionales y catedráticos) de la Universidad Pedagógica

Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

ASUNTO: Permiso remunerado de Semana Santa, vigencia 2022

Cordial saludo,

Con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales y en particular el Programa Rectoral *Dignificar lo Público y Potenciar la Universidad*, nuestra Dirección Institucional hace un reconocimiento de la importante labor que desarrollan las personas que prestan sus serviciosdocentes y administrativos en favor de la Educación Pública, considerando la importancia del descanso como un incentivo que garantiza el bienestar integral del ser humano y, en consecuencia, su traducción en la mejora continua de la calidad del servicio.

Así, en el marco de principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, según el cual las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, y en consonancia, atendiendo las disposiciones contenidas en el Acuerdo CS 035 de 2005, en el Acuerdo CS 004 de 2022 y en el Acuerdo CA 156 de 2021, se encuentra justificado el otorgamiento del permiso remunerado de Semana Santa para todos los servidores públicos (servidores de la planta del personal administrativo, empleados públicos, trabajadores oficiales, supernumerarios) y docentes (de planta, ocasionales y catedráticos) de la Universidad Pedagógica Nacional y docentes (de planta, provisionales y ocasionales) del Instituto Pedagógico Nacional.

Por las razones expuestas, mediante el presente acto administrativo, el Rector de la Universidad otorga tres (03) días hábiles de permiso remunerado por los días 11,12 y 13 de abril de 2022, sin que haya lugar a contraprestación o compensación de tiempo, los cuales no son acumulables al periodo de vacaciones ni las suspenden.

En todo caso, los jefes inmediatos podrán requerir al personal que consideren justificable para atender situaciones excepcionales o urgentes, según las necesidades del servicio de la Institución.

Atentamente,

LEONARD Rector